

ACUERDO

Reunidos, a 31/07/2015, por una parte, en nombre y representación
propia y, por otra , en nombre y representación de i-neumaticos online
franquicias, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital,
con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso del dinero relativo a un pedido realizado a través del portal www.i-neumaticos.es, del que es responsable i-neumaticos online franquicias, S.L. (en adelante i-Neumáticos), em presa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº IN8535T2S (4 x Michelin Energy 195/65/R15 + 4 x G estión NFU) el pasado 1 de julio, por un importe de 240,60 Euros. Según alega el particular, tras percatarse de que las medidas seleccionadas eran erróneas, contactó con la empresa y le informaron que, por un lado, procediese a su devolución cuando recibiese el pedido y, por otro, le validaron un nuevo pedido con las medidas correctas por importe de 264,49 Euros. No obstante, ante la falta de entrega en el plazo previsto, el particular manifiesta que solicitó la devolución del dinero y le comunicaron que le reembolsarían el importe íntegro, de bido a que no había habido entrega de l pedido. Sin embargo, afirman que le han descontado 30 Euros, y tras reclamarlos en numerosas ocasiones, le informaron que se debía a gastos logísticos. No conforme, solicita el abono inmediato del importe de 30 Euros, ya que el servicio no se ejecutó.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a i-Neumáticos, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, i-Neumáticos ha manifestado que ha procedido al abono del importe del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de i-Neumáticos del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/07/2015.

i-neumaticos online franquicias, S.L.